

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA **IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar presidente de sección de la Audiencia de lo criminal de Logroño al magistrado de la misma D. Ricardo Juan Ortiz de Bescós.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Comisión provincial.

Sesión de 4 de Enero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, los Sres. diputados D. Nicanor de Rivas, D. Narciso Merino, D. Miguel

Bobadilla, D. Gregorio Jiménez y don Pedro Uzquiano, que constituyen la primera sección, que ha de ejercer en este año las funciones de Comisión provincial con arreglo á lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley de 29 de Agosto próximo pasado, y á lo acordado por la Diputación en sesión del día de ayer.—Secretario, Farias.

Se dió lectura á los artículos de dicha ley referentes á la organización, modo de funcionar, competencia y atribuciones de la Comisión provincial.

El Sr. presidente declaró constituida ésta, y dirigió frases afectuosas á los Sres. diputados, que sucesivamente contestaron en análogos términos.

Se acordó que los señores Merino y Jiménez se encarguen de la inspección del hospital Provincial, y los señores Bobadilla y Uzquiano de la casa de Beneficencia.

Se dió lectura á un escrito de don Benigno La Corzana, procurador representante de la Diputación en la demanda promovida ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta capital por don Julián Zorzano reclamando el pago de cuarenta y dos mil quinientas pesetas é intereses, valor de diferentes acciones emitidas para la construcción de la carretera de Madrid á Francia. En dicha exposición se hace presente que, habiendo cesado los Sres. diputados que formaron la Comisión y el Sr. vicepresidente que otorgó el poder, para evitar pudiera ponerse en duda si había ó no cesado la representación y evitar los conflictos que pudieran surgir, se había pedido al Juzgado se suspendiera el término probatorio en que se halla el incidente de contestación á la mencionada demanda, y se hacía presente para que la nueva Comisión, ó ractificara su representación, ó la dispensara en forma á quien juzgare oportuno. En su consecuencia, y después de explicaciones dadas acerca del asunto, se acordó ratificar en un todo la representación concedida al procurador don Benigno La Corzana, así como consignar la confianza que

á la corporación merece el letrado defensor D. Juan Manuel de Miguel, y que si necesario fuese otorgar nuevo poder á favor del procurador La Corzana, lo pueda verificar el Sr. vicepresidente con arreglo á lo que previene el artículo 98, caso 6.º de la ley Provincial.

Se acordó dirigir á los Ayuntamientos una circular encargándoles paguen las cantidades que adeudan y deben satisfacer en este ejercicio para cubrir las atenciones del presupuesto provincial, y por separado se les comunique la constitución de esta corporación, y, á la vez, se les recuerde el cumplimiento de aquel deber.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas, á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

Junta de Instrucción pública.

EXTRACTO

de la sesión celebrada por esta junta el día 15 de Mayo último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó: Conceder quince días de licencia para asuntos particulares á D. Juan de la Prada, maestro de Zarratón de Rioja, y cursar al Rectorado del distrito una exposición de dicho profesor, en la que solicita dos meses de licencia para el objeto ya expresado, informando puede concedérsele un mes en vez de los dos á que se refiere relacionada exposición, por creer esta junta ser suficiente para el caso.

Cursar igualmente al Ilmo. Sr. rector de este distrito, con informe favo-

nable, el expediente presentado por D.ª Manuela Ramirez, maestra de Fuenmayor, en el que solicita un mes de licencia para restablecer su salud.

Trasladar una comunicación de la Dirección general del ramo, referente á la resolución dictada por el Real Consejo de Instrucción pública en el expediente instruido á los maestros de las escuelas públicas de Tormantos, á referidos maestros y alcalde de dicho pueblo, y las del mismo centro concediendo colecciones de libros para que sirvan de base á bibliotecas populares á las escuelas de los pueblos de Anguiano, Villanueva, Huércanos, Berceo, Mansilla, Hormilla, Cervera, San Millán de la Cogolla y Estollo, á los presidentes de las juntas locales de los mismos.

Trasladar del mismo modo al alcalde y maestra de Rincón de Soto, doña Fortunata Ortiz, un oficio del Rectorado de Zaragoza de fecha 8 del actual.

Dar por visto el oficio promovido por D.ª Francisca Morales, maestra de Enciso, con fecha 9 del corriente; el del maestro de Villalobar, de 21 de Marzo último; el del Sr. cura párroco de Pradejón, de 22 de Abril próximo pasado, y un escrito diligenciado de D. Ventura Monterrubio, vecino de Hormilleja, de 13 de Febrero próximo finado.

Unir al expediente de su razón un oficio del alcalde de Nalda, de fecha 9 del actual.

Remitir al Sr. inspector del ramo, para su informe, los expedientes instruidos á los maestros de las escuelas públicas de Nalda y Canillas, y un oficio de los de Préjano, de fecha 25 de Abril próximo pasado.

Pasar á informe de las juntas locales de Poyales y Alesón un oficio del alcalde del primero de dichos pueblos, de 30 de Abril último; y el promovido por el maestro del segundo, reclamando retribuciones con fecha 23 de Abril próximo pasado.

Manifestar al alcalde de Herramélluri, que en la época acostumbrada y

tan pronto como se efectúe la cobranza de las retribuciones, satisfaga al maestro que fué de dicho pueblo, don Augusto José Morales, lo que se le adeuda por dicho concepto.

Participar á los maestros de las escuelas públicas de Abalos, que si no están conformes con las cantidades que por el concepto de retribuciones les abona el Ayuntamiento de dicho pueblo, pueden percibir dicho emolumento en especie, cuya resolución pondrán en conocimiento de expresada corporación.

Ordenar al Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, que á la brevedad posible proporcione á los maestros de las escuelas públicas casa-habitación capaz y decente para sí y su familia, ó convenga con los mismos en la cantidad que debe abonarles para satisfacer lo que sea necesario para renta de casa.

Poner en conocimiento del alcalde de El Villar de Arnedo, en vista de su comunicación de 24 de Abril último, que se atenga á lo acordado por esta junta con fecha 13 del mismo.

Quedar enterado de un oficio del maestro de San Millán de Yécora, informado por la junta local de dicho pueblo, de fecha 18 de Marzo último.

Elevar al Rectorado del distrito, con informe favorable, el expediente de permuta incoado por las maestras de San Vicente de la Sonsierra y Nájera, D.^a Vicenta Sánchez y D.^a Elisa Ruiz, respectivamente.

Estar conforme con lo propuesto por el Sr. inspector del ramo, como resultado de la visita girada á varias escuelas de esta provincia con fechas 4 y 11 del actual, excepción hecha de lo referente al maestro de Anguiano y maestra de Ollauri, que se unirá á sus antecedentes, para con lo que resulte acordar lo que proceda.

Manifestar á la maestra de Nájera, D.^a Elisa Ruiz, que si en el término de ocho días no se presenta en dicha localidad á cumplir con sus deberes profesionales y no justifica las causas que motivan su ausencia despues de terminada la licencia que se le concedió, se procederá á lo que haya lugar.

Aprobar las acertadas disposiciones tomadas por el Excmo. Sr. Gobernador, presidente de esta corporación, relativas á no haber expedido á favor del habilitado D. José Blanco libramiento alguno en el mes de Abril último, no debiendo expedirse tampoco en lo sucesivo, hasta que no cumpla, como se le tiene ordenado, lo prevenido en el art. 32 de la Real orden de 8 de Noviembre último, para cuyo exacto cumplimiento se le concede por tercera vez el improregable término de diez días.

Se dió por terminado el acto. Logroño 9 de Junio de 1883.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El secretario, Román Zuazo.

Gobierno militar.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 30 de Mayo próximo pasado, me dice:—Excmo Sr.: Visto lo consultado por el Capitán general de Galicia en 27 de Enero último, respecto al papel en que deben hacerse las instancias pidiendo la formación de expediente de pobreza á que se refiere la Real orden de 27 de Diciembre de 1881; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las instancias dirigidas á las autoridades militares en cumplimiento de lo que prescribe la citada Real orden de 27 de Diciembre de 1881, deben escribirse en papel del timbre de oficio, clase 13.ª

2.º Que todas las demás diligencias del expediente de justificación de pobreza á que se refiere dicha Real orden, pueden extenderse en papel común; y

3.º Que si terminada la información no resultase justificada la pobreza que se alegó, debe el peticionario reintegrar al Tesoro el importe del papel correspondiente, según la cuantía de la pensión solicitada.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1883.—CAMPOS.—Lo traslado á V. E. para el suyo y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los individuos que tengan que solicitar la formación de dichos expedientes.

Logroño 10 de Junio de 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Travesí.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS.

Burgos.

Debiendo proveerse una plaza de conserje de edificios militares que existe vacante en Santoña, con el sueldo anual de doscientas setenta pesetas, las solicitudes y demás documentos de los sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho destino las presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Santoña, antes del día 12 de Julio próximo.

Burgos 9 de Junio de 1883.—El Brigadier Comandante general Subinspector, José Navarro.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año de 1882—83. Mes de Febrero.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del ingeniero jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Febrero último, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Pesetas.

Personal.

Por 26 jornales al peon Pedro Ramos, á 2 pesetas uno. . . 52 »
Por 266,50 id. á varios peones, á 1,75 id. 466 46

Material.

Por 4 picachones compuestos, á 2 pesetas uno, pagado á Juan Ruiz. 8 »
Por seis azadas calzadas, á 3 pesetas una, al mismo. . . 18 »
Por un machete nuevo, al mismo. 2 25
Por aguzaduras á picachones y azadas, al mismo. . . . 1 13

TOTAL. 547 84

Importa esta nota las figuradas quinientas cuarenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Logroño 1.º de Mayo de 1883.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, el vicepresidente, Nicanor de Rivas.

Universidad de Zaragoza.

SECRETARÍA GENERAL.

1.ª enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESCUELAS DE NIÑOS. Ptas. Cts.

Alhama, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones. 1100 »
Sestrica, id. id. id. 852 50
Codos, id. id. id. 840 »
Puebla de Alfindea, id. id. id. 825 »
Tobed, id. id. id. 825 »

ESCUELAS DE NIÑAS.

Zaragoza, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones. 1333 33
Id. id. id. id. 1333 33
Tauste, id. id. id. 750 »
Egea de los Caballeros, id. id. id. 745 »

Puía, id. id. id. 735 »
Paniza, id. id. id. 550 »
Zaragoza, afueras, id. id. id. 550 »
Id. id. id. id. 550 »
Id. id. id. id. 550 »

Además del sueldo que á cada escuela queda asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los opositores harán constar en las instancias las escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. rector de este distrito universitario se publica en los BOLETINES OFICIALES del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Junio de 1883.—El secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Delegación de Hacienda.

Cédulas personales.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL del día 19 del mes anterior, núm. 278, se dijo á los Sres. alcaldes que la Dirección general de Impuestos había dispuesto la distribución de las cédulas personales sin recargo á los contribuyentes que se presentasen voluntariamente á recogerlas.

Estando próximo á terminar el ejercicio económico corriente, y no habiéndose remitido por dichas autoridades á la Administracion de Propiedades é Impuestos las cuentas de las expensas y recaudadas, he acordado amonestarles para que rindan las mencionadas cuentas antes de fin de mes, ingresando en Tesorería las cantidades que hayan hecho efectivas por dicho concepto, sin dar lugar á que se adopten medidas coercitivas.

Logroño 9 de Junio de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Huércanos.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con la cantidad de setecientos cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes que estimen convenientes dentro del término de 15 días, á contar des-

de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Huércanos 20 de Mayo de 1883.—El alcalde, Román Samaniego.

Ayuntamiento de Viguera.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la parte exterior de la casa consistorial, por término de 10 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y si se creyeren agraviados entablar las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme al nuevo procedimiento legal.

Viguera 11 de Junio de 1883.—El alcalde, Francisco Martínez.

Ayuntamiento de S. Torcuato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico del 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

San Torcuato y Junio 11 de 1883.—El alcalde, Florentino Lumbreras.

Ayuntamiento de Cidamón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Cidamón 10 de Junio de 1883.—El alcalde, Pedro Cabezón.

Ayuntamiento de Leiva.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados.

Leiva 11 de Junio de 1882.—El alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Cihuri.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa

para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos sus reclamaciones ante la Administración de Contribuciones de esta provincia.

Cihuri 9 de Junio de 1883.—El alcalde, Agapito Cantera.

Ayuntamiento de Bezares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos sus reclamaciones ante la Administración de Contribuciones.

Bezares 9 de Junio de 1883.—El alcalde, Eusebio Nájera.

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, si se creen agraviados.

Aldeanueva de Ebro 9 de Junio de 1883.—El alcalde, Alejo Arnedo.

Anuncios particulares.

LIQUIDACION.

Por trasladarse de local se hace de toda la existencia de ropas hechas en el Bazar de la calle de los Abades, núm. 5.

Considerable rebaja hasta fin de mes.

Como de costumbre hay abundante colección de géneros para trajes á la medida.

5, Abades, 5.

REGISTRO GENERAL

INDUSTRIA ESPAÑOLA

Con una sección extranjera en que figuran las fábricas y establecimientos industriales más importantes de los diversos países de Europa y América

Y AGENDA DEL INDUSTRIAL

CONTINUACIÓN DEL ALMANAQUE PUBLICADO DESDE 1875

POR LA GACETA INDUSTRIAL.

De venta en la librería de Ortoneda, Abades, 1, Logroño.

ESTUDIO PRÁCTICO DEL ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Ó SEA LA LEY DE 14 DE SETIEMBRE DE 1882 CON observaciones, notas y concordancias

Y FORMULARIOS aplicables á los trámites del juicio criminal y sus incidencias

FOR DON VICENTE AMAT Y FURIÓ

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia

CON UN PRÓLOGO

EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPEPÓN Fiscal del Tribunal Supremo.

CONTIENE TAMBIEN:

El Real decreto de 20 de Junio de 1852 sobre jurisdicción de Hacienda para la represión de los delitos de contrabando; la parte vigente del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 sobre cuestiones de competencia con la Administración; la Ley provisional de 18 de Junio de 1870 dictando reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; el decreto de 29 de Marzo de 1873 estableciendo los aranceles judiciales para lo criminal; los artículos aplicables de la ley de enjuiciamiento civil vigente y la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Hállase de venta en esta capital, librería de ORTONEDA, Abades, núm. 1.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 12 de Junio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	724,9	50	8,8	O. calma.	Mínima á la sombra, 7 Termómetro seco, 20,2 Termómetro húmedo, 14,0 Mínima por irradiación, 6,2	8,0		18	Despejado.
3 tard.	724,4	92	19,3	O. brisa.	Máxima al sol, 36,4 Termómetro seco, 22,8 Termómetro húmedo, 22,0 Máxima á la sombra, 26,8				Nuboso.
					Kilómetros, 164,200				

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio, por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Conclusión.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
5610	Manuel Tobalina.	Villaseca.	Clero.	Heredad.	17	26	Junio.	1883	20	»
5611	Idem.	Idem.							28	75
5612	Idem.	Idem.							4	25
5613	Idem.	Idem.							28	75
5614	Idem.	Idem.							31	25
5615	Idem.	Idem.							43	77
5616	Idem.	Idem.							16	25
5617	Idem.	Idem.							10	»
5618	Lino Martínez.	Baños de Rio Tobía.			14 al 17	27			70	48
5619	Alfonso Martínez Pinillos.	Torreçilla en Cameros.			15 al 17				20	64
5620	Idem.	Idem.							63	75
5621	Antonio Martínez Garrido.	Muro de Aguas.			17				1	88
5622	Idem.	Idem.							4	25
5624	Manuel María Marín.	Santo Domingo.							75	25
5625	Simón Ruiz.	Villanueva.							21	13
5626	Idem.	Idem.							17	75
5627	Idem.	Idem.							3	88
5628	Antonio García.	Villarta-Quintana.				28			54	»
5629	Pablo Aguilar.	Idem.							10	»
5630	Pantaleón Gómez.	Villanueva.							5	»
5631	Idem.	Idem.							3	63
6179	Blas Abeytua.	Logroño.			16	17			5	»
6222	Pedro Manzanares.	S. Millán de la Cogolla.			15	5			97	50
6481	Bernardino Bretón.	Aldeanueva de Ebro.			14	1			37	50
6482	Idem.	Idem.							25	13
6483	Idem.	Idem.							12	63
6484	Narciso Falcón.	Idem.							47	50
6485	Alejo Arnedo.	Idem.							13	75
6486	Idem.	Idem.							50	»
6487	Benito Cantera.	Foncea.							6	13
6488	Idem.	Idem.							51	13
6489	Domingo Ayala.	Idem.				6			22	63
6494	Fabián Gonzalo.	Zorraquín.				18			5	75
6495	Idem.	Idem.							25	63
6496	Idem.	Idem.							2	88
6497	Idem.	Idem.							31	25
6498	Lino Moreno.	Arnedillo.				20			10	50
6499	Idem.	Idem.							10	88
6500	Idem.	Idem.							27	50
6501	Idem.	Idem.							18	88
6502	Idem.	Idem.							7	75
6503	José Montoya.	Corporales.				25			7	50
6505	Idem.	Idem.							1	75
6506	Faustino Sacristán.	Villarta-Quintana.							20	12
6507	Vicente Rodríguez.	Entrena.			12 al 14				19	11
6508	Pedro López.	Idem.			14				32	88
6509	Ildefonso Sacristán.	Corporales.							4	38
6782	Emeterio González.	Canales.			13	9			3	50
6783	Guillermo Navajas.	Entrena.			10 al 13	13			89	48
6784	Lino Moreno.	Arnedillo.			13	16			10	55
6790	Fernando Nestares.	Cortijo.			11 y 13	22			18	50
7070	Felipe Marín.	Baños de Rio Tobía.			6	25			12	75
220	Julián Rojo.	Bañares.			17	8			51	25
221	Nicolás García.	Idem.				21			69	25
222	Valentín Gómez.	Grañón.							62	50
223	Leoncio Vicente.	Idem.							87	50
288	Agustín López.	Idem.			11 al 17	17			31	50
1140	Agustín Muro.	Nestares.		Urbana.	10	1			12	40
1143	Miguel Alonso.	Treviana.		Heredad.		17			24	»
1144	Idem.	Idem.							44	»

Logroño 18 de Mayo de 1883.—El administrador de Propiedades é Impuestos, Agapito Calvo.—V.º B.º El delegado de Hacienda, Robles.